

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DE 2013**

5
6 **ACTA Nº 43-2013**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Guido Alberto Monge Fernández, Presidente; Alan Thompson
10 Chacón, Vicepresidente; Juan Enrique Muñoz Giró, Oscar Saborío Saborío, Sol Salas
11 Morales, Luis Fernando Salazar Alvarado y Santiago Villalobos Garita.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
14 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones Nº 40-2013 del 13/06/2013 y Nº 41-
23 2013 del 17/06/2013.
- 24 2. Solicitud de prórroga al vencimiento del plazo constructivo y de la línea de crédito del
25 proyecto Vida Nueva.
- 26 3. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para José Ángel Redondo
27 Granados.
- 28 4. Solicitud de aprobación de un segundo Bono para María Arabela Álvarez Salazar.
- 29 5. Cambio de cuarenta beneficiarios del proyecto La Campiña.
- 30 6. Informe de gestión del FOSUVI al 31 de mayo de 2013.
- 31 7. Oficio de Rafael Herrera Villegas, solicitando que se valore la posibilidad de condonar
32 la deuda que adquirió por su vivienda en el proyecto Cerro Verde.
- 33 8. Copia de oficio remitido por el Ministerio de Vivienda a grupos organizados de la
34 reserva indígena Boruca.

9. Renuncia del Subgerente Financiero.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N° 40-2013 del 13/06/2013 y N° 41-2013 del 17/06/2013

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 40-2013 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 13 de junio de 2013. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 41-2013 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 17 de junio de 2013. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de prórroga al vencimiento del plazo constructivo y de la línea de crédito del proyecto Vida Nueva

Se conoce el oficio GG-ME-0551-2013 del 21 de junio de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0805-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para ampliar el plazo constructivo y del vencimiento de la línea de crédito suscrita para el desarrollo del proyecto Vida Nueva, ubicado en el distrito Palmichal del cantón de Acosta, provincia de San José, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por medio del acuerdo número 3 de la sesión 50-2012 del 23 de julio de 2012. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según consta en la nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de Casos del Artículo 59.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes cuatro temas, se incorpora a la sesión la licenciada Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien destaca las razones en las que se

1 fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el
2 plazo de la respectiva línea de crédito, el cual se considera razonable por parte de la
3 Dirección FOSUVI y que básicamente consiste en un total de 38 días naturales
4 adicionales, con el fin de concluir las siguientes actividades: pruebas de calidad de base,
5 cambio de base estabilizada, fraguado de base estabilizada, construcción de cuneta en
6 calle pública y revestimiento de taludes entre las viviendas y la zona de cunetas.

7
8 Adicionalmente, aclara que el proyecto se ha venido desarrollando satisfactoriamente y
9 actualmente se reporta un avance del 69% en la obra urbanística y un 54% en la
10 construcción de las viviendas.

11
12 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
13 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
14 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
15 acuerdo:

16
17 **ACUERDO N°1:**

18 **Considerando:**

19 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha solicitado la
20 autorización de este Banco para prorrogar hasta el 26 de julio de 2013 el vencimiento del
21 plazo para construcción, y hasta el 25 de enero de 2014 la fecha límite para liquidar la
22 línea de crédito del proyecto Vida Nueva, ubicado en el distrito Palmichal del cantón de
23 Acosta, provincia de San José, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
24 Financiero Nacional para la Vivienda, por medio del acuerdo número 3 de la sesión 50-
25 2012 del 23 de julio de 2012.

26
27 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0805-2013 del 21 de junio de 2013 –el cual es
28 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0551-2013 de esa misma fecha– la
29 Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud de la
30 Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, concluyendo que con base en los
31 argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda
32 aprobar la prórroga solicitada.

33

1 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
2 la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General.

3
4 **Por tanto, se acuerda:**

5 Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, una prórroga hasta
6 el 26 de julio de 2013 para el vencimiento del plazo para construcción, y hasta el 25 de
7 enero de 2014 para la liquidación de la línea de crédito del proyecto habitacional Vida
8 Nueva.

9 **Acuerdo Unánime.-**

10 *****

11
12 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para José**
13 **Ángel Redondo Granados**

14
15 Se conoce el oficio GG-ME-0552-2013 del 21 de junio de 2013, mediante el cual, la
16 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0790-2013 de la Dirección FOSUVI,
17 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la
18 Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del
19 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación
20 de extrema necesidad para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza
21 el señor José Ángel Redondo Granados, cédula número 9-0092-0628, a quien se le
22 otorgaría una solución habitacional en el distrito San Rafael del cantón de Oreamuno,
23 provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢80.000,00,
24 proveniente de las labores que realiza el señor Céspedes Carvajal como peón agrícola.
25 Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de
26 la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo
27 59.

28
29 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
30 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
31 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
32 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.327.056,00 bajo las condiciones
33 señaladas por esa Dirección, el que sumado a un aporte de la empresa constructora por
34 ¢893.150,00 para adecuar la vivienda a la condición del hijo del señor Redondo

Granados, permitirá construir una vivienda de 52,00 m² con tres dormitorios (cuyo costo es de ¢8.431.350,00), sufragar la suma de ¢1.579.900,00 por el costo del muro de retención que requiere el inmueble y cubrir los gastos de formalización por la suma de ¢315.806,00.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio FVR-GO-053-2013, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza el señor José Ángel Redondo Granados, cédula número 9-0092-0628, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Rafael del cantón de Oreamuno, provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢80.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Céspedes Carvajal como peón agrícola.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0790-2013 del 18 de junio de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0552-2013, del 21 de junio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene los costos de la construcción de la vivienda del señor Redondo Granados, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ¢10.327.056,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0790-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **¢10.327.056,00** (diez millones trescientos veintisiete mil cincuenta y seis colones) a favor de la familia que encabeza el señor **José Ángel Redondo Granados**, cédula número 9-0092-0628, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la empresa constructora de ¢893.150,00 para adecuar la vivienda a la condición del hijo del señor Redondo Granados, permitirá construir una vivienda con un área de 52,00 m² (cuyo costo es de ¢8.431.350,00), en el lote con folio real #3-236819-000, ubicado en el distrito San Rafael del cantón de Oreamuno, provincia de Cartago; sufragar la suma de ¢1.579.900,00 por el costo del muro de retención que requiere el inmueble; y cubrir los gastos de formalización por la suma de ¢315.806,00.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0790-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un segundo Bono para María Arabela Álvarez Salazar

Se conoce el oficio GG-ME-0553-2013 del 21 de junio de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0788-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la

Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la señora María Arabela Álvarez Salazar, cédula número 1-0276-0800, cuya propiedad, localizada en el cantón de Acosta, provincia de San José, fue declarada inhabitable a raíz de los daños causados por la tormenta tropical Thomas; y además el ingreso mensual es de ₡80.731,70, proveniente de una pensión por viudez que le otorga la Caja Costarricense de Seguro Social. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡5.950.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, el que sumado a un aporte de la beneficiaria por ₡2.477.931,00, permitirá construir una vivienda de 48,00 m² con un dormitorio (cuyo costo es de ₡8.230.973,00), y cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡196.958,00.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio FVR-GO-365-12, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la señora María Arabela Álvarez Salazar, cédula número 1-0276-0800, cuya propiedad, localizada en el cantón de Acosta, provincia de San José, fue declarada inhabitable a raíz de los daños causados por la tormenta tropical Thomas; y además el ingreso mensual es de ₡80.731,70, proveniente de una pensión por viudez que le otorga la Caja Costarricense de Seguro Social.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0788-2013 del 18 de junio de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0553-2013, del 21 de junio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡5.950.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0788-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **₡5.950.000,00** (cinco millones novecientos cincuenta mil colones) a favor de la señora **María Arabela Álvarez Salazar**, cédula número 1-0276-0800, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la beneficiaria de ₡2.477.931,00, permitirá construir una vivienda con un área de 48,00 m² (cuyo costo es de ₡8.230.973,00), en el lote con folio real #1-89526-000, ubicado en el distrito San Ignacio del cantón de Acosta, provincia de San José; y cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡196.958,00.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, se establezca el nuevo plazo de las limitaciones del Bono y la beneficiaria mantenga el bien libre de gravámenes y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) En la escritura de formalización del Bono Familiar de Vivienda, la Sra. Álvarez Salazar deberá reconocer expresamente que las fincas 1-409296-000 y 1-226755-000, han sido

1 declaradas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de
2 Emergencias, como no aptas para realizar ningún tipo de construcción, según el oficio
3 CLEA-013-2011, y que en tal sentido se compromete a que, debido a que tiene derechos
4 gananciales y hereditarios sobre estas propiedades inscritas a nombre de su esposo
5 fallecido (Héctor Arias Camacho), no realizará en las mismas ningún tipo de construcción
6 y tampoco llevará a cabo actos lucrativos de disposición o transmisión de esas
7 propiedades una vez que adquiere los derechos definitivos sobre las mismas.

8
9 **5)** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
10 Atención de Emergencias (CNE), solicitando su no objeción a la liberación de los recursos
11 correspondientes.

12
13 **6)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
14 estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el
15 informe DF-OF-0788-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales
16 condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

17 **Acuerdo Unánime.-**

18 *****

19
20 **ARTÍCULO QUINTO: Cambio de cuarenta beneficiarios del proyecto La Campiña**

21
22 Se conoce el oficio GG-ME-0554-2013 del 21 de junio de 2013, mediante el cual, la
23 Gerencia General remite el informe DF-OF-0784-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a
24 los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural
25 Costa Rica – Canadá, para sustituir cuarenta beneficiarios del proyecto habitacional La
26 Campiña, ubicado en el distrito Aguacaliente del cantón y provincia de Cartago, y
27 financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
28 Vivienda, de conformidad con lo establecido en los acuerdos N°10 de la sesión 32-2010
29 del 28 de abril de 2010 y N° 6 de la sesión 35-2011 del 09 de mayo de 2011. Dichos
30 documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la
31 Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

32
33 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis
34 en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de

conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59 y son de la misma zona; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Adicionalmente, explica que este proyecto está totalmente terminado y actualmente se está efectuando el respectivo cierre técnico y la formalización de los casos restantes.

Por otra parte y a raíz de una inquietud de varios señores Directores sobre la importante cantidad de sustituciones que se proponen, la licenciada Camacho Murillo explica que debe tomarse en cuenta que la lista de beneficiarios de este proyecto de vivienda se conformó desde el año 2009 y no fue sino hasta el 2012 (tres años después) que se autorizó su financiamiento, lo que sumado a que muchos beneficiarios provenían de precarios donde existe mucha movilidad, es entendible que muchos cambios se deban no sólo a fallecimientos y desintegración de los núcleos familiares, sino también –en su mayoría– a pérdida de interés de las familias o a renunciaciones por haber encontrado una solución de vivienda en otro sitio.

No obstante, aclara que todas las sustituciones se han efectuado siguiendo el procedimiento vigente para estos casos y se ha verificado que cada cambio se encuentre debidamente documentado en el respectivo expediente. Adicionalmente, toma nota de una solicitud de la Directora Salas Morales, en el sentido de suministrarle los datos de las familias que se están sustituyendo.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que mediante los acuerdos N°10 de la sesión 32-2010 del 28 de abril de 2010 y N° 6 de la sesión 35-2011 del 09 de mayo de 2011, esta Junta Directiva otorgó a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el financiamiento para el desarrollo

del proyecto habitacional La Campiña, ubicado en el distrito Aguacaliente del cantón y provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio del oficio FVR-GO-044-2013, FVR-GO-154-2013, FVR-GO-186-2013 y FVR-GO-208-2013, la Fundación Costa Rica – Canadá solicita la autorización de este Banco para sustituir cuarenta beneficiarios del citado proyecto de vivienda, como consecuencia de modificaciones a la integración de los núcleos familiares, incumplimiento de requisitos o desinterés por parte de los beneficiarios originales.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0784-2013 del 18 de junio de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0554-2013 del 21 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda autorizar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y en consecuencia lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la sustitución de cuarenta beneficiarios del proyecto habitacional La Campiña, de conformidad con el siguiente detalle:

Nuevo jefe de familia	Cédula	Situación original	Cédula
Valdivia González Alba	155809276236	Fernández Figueroa Jonathan	33680281
Carpio Vargas Hairo José	112900401	Alvarado Brenes Marta Eugenia	302750081
Zamora Fernández Laura	303530239	Orozco Lazo Higinio	107520729
Sánchez Valverde Leonel	302870583	Guzmán Loaiza María	3027500081
Hidalgo Brenes José Abelardo	301660768	Masís Garita Ana Lucrecia	303680955
Leandro Barahona Francini	304570028	Guzmán Jirón Rosa	135RE056502001999
Morales Pérez Lorena	700770680	Loaiza Gómez Sandra María	303480379

Núñez Meneses Gabriela	303980611	Navarro Cascante Marleny	107800520
García Gutiérrez Reichel	110800160	Barrantes Leandro Bryan	112620457
Álvarez Rosales Laura	108290870	Mora Betancourt Wilber	303670133
Coto Solano Dennis	304170293	Alvarado Valverde Wenyour	304170205
Solano González Adrián	303290691	Fallas Sojo Herminio	300660887
Gómez Guevara Josefa	501330018	Peña Hernández Jeffry	112940230
Gómez Guillén Luis Diego	304160597	Benza Cedeño Frezzia	108860624
Rivera Martínez Andrea	304040554	González Delgado Francis	305070564
Leandro Marín Marvin	302700969	Gómez Mora Nelly Mayela	302260481
Serrano Maroto Ana Lucrecia	303630210	Obando Alfaro Ana	302350654
Masís Cantillo Yorleny	303370890	García Cordoncillo Hernán	205830708
Montoya Masís Ileana	303420297	Carrillo Rivera Yahaira	304160041
Arroyo Guzmán Paul	303720772	Chaves Bonilla Carlos	155801888415
Rodríguez Solano Oscar Gerardo	107800098	Aguirre Enríquez Julián	155806561530
Acuña Piedra Marjorie	107460571	Leandro Matamoros Carlos	302890742
Agüero Aguilar Yesenia	108760449	López Molina Enrique	900250517
Camacho Morales León de Jesús	303550633	Alvarado Brenes María Estrella	302630568
Durán Berrocal Jeannette	104830957	Barquero Hernández Ronald	108150294
González Durán Sixto	303110802	Brenes Ruiz Magaly	304000428
Guadamuz Valle Jorge Luis	155801329935	Campos Badilla Bernardita	109850115
Gutiérrez Montero María Ofelia	104700200	Garita Quesada Moisés	303580498
Hidalgo Solano Karol	303630498	Mora Madrigal Ana	304050740
Hidalgo Valverde Eduardo Enrique	303200123	Carrillo Rivera Lisbeth	304250400
Jiménez Aguilar Arellys	303720491	Guido Martínez María	155800619026
Lizano Parrales Jenny	155810564530	Castro Campos Luis	205520634
Monge Barquero Natalia	303510679	Fernández Monge Randall	303510578
Núñez Márquez Dennis	134000079120	Castillo Sánchez Marcos	303610894
Rivera Garita Maricela	303320301	Chavarria Rojas Wendy	110960225

Sandí Savegra Javier	603170724	Garita Barahona Jaime	302360632
Serrano Cubero Hortensia	303290203	Castillo Calderon Harvey	155803254934
Torres Granados Jessica	701630569	Aguilar Morales Marcia Jisett	303610279
Torres Pérez María de los Ángeles	114660879	Hernández Gutiérrez Eliel	011RE001663011999
Vega Hernández María de los Ángeles	303220725	Molina Navarro Marco	303830235

2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo N°10 de la sesión 32-2010 del 28 de abril de 2010.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Informe de gestión del FOSUVI al 31 de mayo de 2013

Se conoce el oficio GG-ME-0523-2013 del 12 de junio de 2013, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-IN-0751-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a la gestión del Fondo de Subsidios para la Vivienda, con corte al 31 de mayo de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, destacando los datos sobre los Bonos otorgados por estrato, ingreso per cápita, zona geográfica, propósito y género, así como el comportamiento de la emisión y la formalización de operaciones durante el mes de mayo, concluyendo que, en términos globales, la colocación de los recursos es satisfactoria, aunque se continúa dando un rezago en materia de formalización de Bonos y por ello se están tomando medidas para procurar una mayor agilidad en este proceso específico.

Seguidamente, atiende varias consultas y observaciones de los señores Directores, sobre los datos expuestos y, particularmente, con respecto a las posibilidades alcanzar las metas anuales de colocación; señalando que si se considera el comportamiento actual del proceso de formalización, así como los casos de proyectos que están pendientes de formalizar en los próximos meses, y tomando además en cuenta los esfuerzos que la Administración y el mismo Presidente de esta Junta Directiva están realizando para

agilizar la colocación de recursos, no se prevén inconvenientes para que al cierre del año se alcancen las metas de colocación.

No obstante lo anterior y luego de varios comentarios al respecto, el señor Gerente General a.i. acoge y toma nota de una solicitud de los señores Directores, en el sentido de asumir una actitud más proactiva, en coordinación con las entidades autorizadas, con el fin de garantizar que las metas anuales del FOSUVI sean alcanzadas satisfactoriamente.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Dirección FOSUVI, solicitándole a la Administración, dar un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio de Rafael Herrera Villegas, solicitando que se valore la posibilidad de condonar la deuda que adquirió por su vivienda en el proyecto Cerro Verde

Se conoce oficio del 14 de junio de 2013, mediante el cual, el señor Rafael Herrera Villegas, con fundamento en los hechos que señala en dicha nota, solicita que se valore la posibilidad de condonar su deuda con la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, asumida por la adquisición de su vivienda en el proyecto Cerro Verde, ubicado en el cantón de Paraíso.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Trasladar a la Administración, para su estudio y la remisión de la respuesta correspondiente, el oficio del 14 de junio de 2013, mediante el cual, el señor Rafael Herrera Villegas, con fundamento en los hechos que señala en dicha nota, solicita que se valore la posibilidad de condonar su deuda con la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, asumida por la adquisición de su vivienda en el proyecto Cerro Verde, ubicado en el cantón de Paraíso.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Copia de oficio remitido por el Ministerio de Vivienda a grupos organizados de la reserva indígena Boruca

Se conoce copia del oficio DMV-0218-13 del 20 de mayo de 2013, mediante el cual, el señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, comunica a los miembros de la Comisión de Vivienda Boruca y a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral Boruca, su disposición para gestionar recursos y soluciones de vivienda para familias indígenas de la zona de Boruca, incluyendo la valoración de un eventual programa de vivienda con "casas de bambú".

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO NOVENO: Renuncia del Subgerente Financiero

Se conoce oficio del 21 de junio de 2013, mediante el cual, argumentando razones de carácter personal, el Mg. Jorge Madrigal Badilla presenta a esta Junta Directiva su renuncia al cargo de Subgerente Financiero de este Banco, a partir del 31 de julio de 2013.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Aceptar la renuncia del Mg. Jorge Madrigal Badilla al puesto de Subgerente Financiero del Banco Hipotecario de la Vivienda, a partir del 31 de julio de 2013, manifestándole el agradecimiento de esta Junta Directiva por los servicios prestados a la institución.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las diecinueve horas con treinta minutos, se levanta la sesión.
